

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2019, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Decreto-ley 1/2019, de 5 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del juego responsable en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019062883)

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero,

RESUELVO :

Publicar el mencionado acuerdo como anexo a esta resolución.

Mérida, 29 de noviembre de 2019.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE
COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
EN RELACIÓN CON EL DECRETO LEY 1/2019, DE 5 DE
FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL FOMENTO
DEL JUEGO RESPONSABLE EN LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura ha adoptado el siguiente Acuerdo:

- I. De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de trabajo constituido por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias manifestadas en relación con el Decreto-ley 1/2019, de 5 de febrero, de medidas urgentes para el fomento del juego responsable en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ambas partes consideran solventadas las mismas conforme a los siguientes compromisos:
 - a) Respecto a las discrepancias manifestadas respecto al apartado uno del Decreto-Ley 1/2019, por el cual se modifica el artículo 6.7 de la Ley 6/1998, ambas partes coinciden en interpretar que los mecanismos necesarios de prohibición de la publicidad en equipaciones, instalaciones, patrocinios o similares que se promuevan estarán referidos a las apuestas deportivas del ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y serán aplicables siempre y cuando la entidad de que se trate tenga su domicilio social en Extremadura y la competición, actividad o evento deportivo sea de ámbito local, provincial o autonómico.
 - b) Respecto a las discrepancias manifestadas respecto al apartado ocho del Decreto-Ley 1/2019, por el cual se añade el artículo 41.1 a la Ley 6/1998, ambas partes consideran que la recta interpretación del precepto, en lo relativo a la autorización para la instalación de equipos, se ha de hacer sin perjuicio de las exenciones de autorización establecidas en la disposición adicional primera de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego y en tal sentido se interpretará por la Junta de Extremadura en la aplicación del precepto y en su desarrollo reglamentario.
- II. En razón al acuerdo alcanzado, ambas partes coinciden en considerar concluidas las controversias planteadas.



III. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

24 de octubre de 2019.

La Ministra de Política Territorial y Función Pública,
Por suplencia
(Real Decreto 351/2019, de 20 de mayo),
El Ministro de Agricultura, Pesca
y Alimentación,

LUIS PLANAS PUCHADES

La Vicepresidenta Primera
y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

